



INFORME
BCE-SAF-016-2026

PARA: GERENTE DE INVERSIONES Y SERVICIOS INTERNACIONALES, ENCARGADO

DE: SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

ASUNTO: Informe de Gestión Anual de Rendición de Cuentas del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

FECHA: Quito, D.M., 03 de marzo de 2026

I. INFORMACIÓN GENERAL:

Concepto	Descripción
Denominación:	Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario
RUC:	1792707544001
Tipo:	Administración
Fecha constitución:	30 de septiembre de 2016
Notaría:	Décimo Novena - Quito, doctor Jorge Froilán Vinueza Salinas
Constituyentes/Beneficiarios:	Las entidades que forman parte del Sector Financiero Popular y Solidario en los términos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) que suscriben o se adhieren al contrato de constitución.
Administrador Fiduciario:	Banco Central del Ecuador (BCE)
Administrador del Fondo del Liquidez:	Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE)
Objeto:	1. Administrar los valores aportados por los constituyentes al Fideicomiso. 2. Cubrir las deficiencias de liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario, actuando como prestamista de última instancia, otorgando préstamos de liquidez a las entidades financieras que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles exigidos por los artículos 190 y 339 numeral 2 del COMF, según corresponda. 3. Servir de garantía de última instancia de las operaciones realizadas con el BCE a través de la ventanilla de redescuento y de la inversión doméstica de los excedentes de liquidez, en la forma establecida en el COMF y la regulación de la Junta de Política y Regulación Financiera.
Cuenta Corriente BCE:	1820072



II. BASE LEGAL

La normativa legal vigente aplicable a las operaciones del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario corresponde a los siguientes cuerpos legales:

- a) Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), Libro I
- b) Capítulo XXIX; “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II; “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria (JPRFM).
- c) Política de Inversión de los recursos del Fondo de Liquidez reformado el 14 de junio de 2019.
- d) Contrato de constitución del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.
- e) Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario de 21 de mayo de 2025; Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0070-R de 29 de julio de 2025, Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0092-R de 11 de noviembre de 2025.

III. GESTIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO

3.1. APORTES DE LOS CONSTITUYENTES Y RESTITUCIÓN

De conformidad con la Resolución Nro. JPRF-F-2025-0164, de 02 de septiembre de 2025, en el artículo 15 de la Sección IV “Aportes de las Entidades al Fondo de Liquidez”, del Capítulo XXIX “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, se dispone que las entidades deberán efectuar aportes mensuales al Fondo de Liquidez, equivalentes a un porcentaje del promedio de sus depósitos sujetos a encaje correspondiente al mes inmediatamente anterior, conforme a la tabla establecida en la normativa vigente.

En atención a lo señalado, a continuación, se presenta la tabla establecida en la normativa aplicable, en la cual se detallan los porcentajes correspondientes para el cálculo de los aportes mensuales al Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario:



Año	Cooperativa de Ahorro y Crédito del Segmento 1 y Cajas Centrales	Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para Vivienda
2025	4,50%	4,00%
2026	5,00%	4,50%
2027	5,50%	5,00%
2028	6,00%	5,50%
2029	6,50%	6,00%
2030	7,00%	6,50%
2031	7,50%	7,00%
2032	8,00%	7,50%
2033	8,50%	8,00%
2034	9,00%	8,50%
2035	9,50%	9,00%
2036	10,00%	9,50%
2037	10,00%	10,00%

Asimismo, la citada disposición normativa establece que dichos aportes se incrementaran en el mes de enero de cada año, de conformidad con la tabla antes referida, hasta alcanzar la meta del Fondo de Liquidez equivalente al diez por ciento (10 %) de los depósitos sujetos a encaje, porcentaje que deberá mantenerse de manera permanente en el tiempo. El cumplimiento de esta meta se calculará sobre la totalidad de los recursos que cada entidad aportante mantenga en el fideicomiso del Fondo de Liquidez.

En este contexto, al cierre del ejercicio fiscal 2025, el porcentaje de aporte exigido a las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1, así como a las cajas centrales, ascendió a los 4,5 %; mientras que, para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para vivienda, dicho porcentaje fue del 4,0 %.

El cobro y el reintegro de los aportes se efectúan mediante débitos y acreditaciones automáticas en las cuentas que las entidades financieras aportantes mantienen en el Banco Central del Ecuador. Para tales efectos, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, ha verificado que, a diciembre de 2025, el fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario se encuentra constituido por cuarenta y nueve (49) entidades aportantes, las cuales mantienen suscritos y vigentes los respectivos contratos de débito.

3.2. APORTES MENSUALES

El Administrador Fiduciario elaboró y remitió mensualmente, dentro de los cinco (5) días posteriores al cierre de cada período, los correspondientes estados de cuenta de los aportes al



Fondo de Liquidez, así como el informe financiero mensual del Fideicomiso, dirigidos a las cuarenta y nueve (49) entidades financieras aportantes, hasta el cierre del ejercicio fiscal 2025.

Es pertinente señalar que, al cierre de diciembre de 2025, los aportes de la entidad financiera integrante (EFI) que pasó al segmento 2 no han sido reclasificados, debido a que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) no ha emitido la instrucción ni la resolución correspondiente.

En este contexto, a continuación, se detalla el movimiento de los aportes mensuales acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2025, correspondiente a las cuarenta y nueve (49) entidades financieras aportantes.

CUADRO 1. APORTES / REINTEGROS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
USD

Aportes acumulados al 31 de diciembre de 2024	
Mensuales	783.281.948
Anual (1)	7.022.770
Total de aportes acumulados a diciembre 2024	790.304.718
Detalle Aportaciones Mensual	
ene-25	105.454.711
feb-25	11.620.802
mar-25	14.277.803
abr-25	12.782.023
may-25	10.016.418
jun-25	12.411.008
jul-25	11.130.672
ago-25	13.154.233
sept-25	-1.655.760
oct-25	-1.121.960
nov-25	6.951.635
dic-25	7.924.635
Subtotal Aportes Mensuales a diciembre 2025	202.946.220
Aportes acumulados al 31 de diciembre de 2025	
Mensuales	986.228.168
Anual	7.022.770
Total aportes acumulados al 31 de diciembre de 2025	993.250.938

Fuente: BCE – SAF



(1) El saldo del aporte anual registrado en el cuadro No.1 (USD 7,02 MM) corresponde a los valores aportados por los partícipes del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano (Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda) los mismos que fueron transferidos al actual fideicomiso conforme lo establece el segundo párrafo de la Disposición Transitoria Décima Tercera del COMF.

3.3 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO

3.3.1 ELABORACIÓN

En cumplimiento de sus obligaciones, el Administrador Fiduciario elabora y presenta mensualmente los estados financieros a la COSEDE, en su calidad de Constituyente. En este contexto, los estados financieros correspondientes al trimestre en análisis fueron remitidos de la siguiente manera:

- Estados financieros de enero 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-GISI-2025-0106-OF de 07 de febrero de 2025.
- Estados financieros de febrero 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-SAF-2025-0127-OF de 12 de marzo de 2025.
- Estados financieros de marzo 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-SAF-2025-0164-OF de 07 de abril de 2025.
- Estados financieros de abril 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-SAF-2025-0217-OF de 07 de mayo de 2025.
- Estados financieros de mayo 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-GISI-2025-0262-OF de 10 de junio de 2025.
- Estados financieros de junio 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-SAF-2025-0326-OF de 07 de julio de 2025.
- Estados financieros de julio 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-SAF-2025-0379-OF de 08 de agosto de 2025.
- Estados financieros de agosto 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-SAF-2025-0424-OF de 08 de septiembre de 2025.
- Estados financieros de septiembre 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-SAF-2026-0475-OF de 08 de octubre de 2025.
- Estados financieros de octubre 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-SAF-2025-0508-OF de 07 de noviembre de 2025.
- Estados financieros de noviembre 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-SAF-2025-0569-OF de 08 de diciembre de 2025.
- Estados financieros de diciembre 2025: remitidos mediante oficio Nro. BCE-SAF-2026-0010-OF de 08 de enero de 2026.



3.3.2 CAPITALIZACIÓN DE RENDIMIENTOS

El Directorio de la COSEDE, entre las facultades establecidas tiene a su cargo:

- Aprobar anualmente los estados financieros auditados del FIDEICOMISO, juntamente con el informe de anual de rendición de cuentas; y,
- Autorizar la afectación patrimonial.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo, corresponde a la COSEDE instruir al Administrador Fiduciario para que ejecute las siguientes acciones:

- Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y rendición de cuentas.
- Disponer la publicación de la siguiente información, en el diario de mayor circulación: estado de situación, el de resultados y el flujo de caja. Así mismo, publicar el dictamen de la auditoría externa y las notas de auditoría relacionadas.

Con base en lo señalado anteriormente, mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2025-011, de 17 de junio de 2025, el Directorio de la COSEDE aprobó los estados financieros auditados del Fideicomiso, así como el informe anual de rendición de cuentas. Posteriormente, mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0252-OFICIO, de 27 de junio de 2025, se instruyó al Banco Central del Ecuador para la ejecución de los demás aspectos previstos en el Manual Operativo.

Por su parte, mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0354-OF, de 15 de agosto de 2025, el Banco Central del Ecuador comunicó a la COSEDE la ejecución de las instrucciones impartidas.

3.4. AUDITORÍA EXTERNA

Auditoría externa 2024

Mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2024-008, de 03 de julio de 2024, el Directorio de COSEDE, resolvió: “(...) Artículo 1.- Seleccionar como primera opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría del ejercicio económico 2024, Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”.

El 5 de septiembre de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios Nro. CPS-FLSFPYS-001-2024, cuyo objeto fue la “Auditoría de los estados financieros del Fideicomiso correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024”.

En la Cláusula Quinta, “OBJETIVOS DEL CONTRATO” del referido contrato se establece lo siguiente:



"(...)

La Firma Auditora se obliga con el Fideicomiso a efectuar la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024; y, a elaborar y presentar los informes de auditoría, que contendrán los siguientes cuerpos:

- 5.1. Informe sobre la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, con sus respectivas notas revelatorias, este incluirá cifras comparativas del año anterior*
- 5.2. Informe de evaluación y recomendación del control interno del Fideicomiso por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024;*
- 5.3. Informe de cumplimiento de las instrucciones fiduciarias emitidas por el Directorio de la COSEDE, por el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024;*
- 5.4. Informe sobre el cumplimiento de las políticas, y las obligaciones contractuales determinadas en el contrato de constitución del Fideicomiso, en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024;*
- 5.5. Informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias por el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.*
- 5.6. Informe de evaluación y recomendaciones del sistema informático utilizado por el Fideicomiso por el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024".*

Adicionalmente, en la Cláusula Décima, numeral 10.2 "FORMA DE PAGO", se detalla lo siguiente:

"(...) Los valores previstos en el numeral anterior serán pagados por el Fideicomiso a la Firma Auditora, de la siguiente forma:

- a) El valor de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 7.650,00) más IVA, a la entrega y recepción de los Informes finales señalados en los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.6 de la Cláusula Quinta del presente contrato;*
- b) El valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 850,00) más IVA, contra entrega y recepción del informe señalado en el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta del presente contrato.*

Para proceder con los pagos correspondientes, la Firma Auditora presentará al Administrador del Contrato los siguientes documentos:

- Los informes definitivos sobre la auditoría realizada;*
- La factura; y,*
- El acta entrega de recepción (parcial y total) debidamente suscrita. (...)"*



Durante el primer trimestre de 2025 se coordinó con la firma auditora la entrega de información y se coordinó reuniones de trabajo con las áreas del Banco Central del Ecuador, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato.

El 23 de marzo de 2025, la firma Consultora Jiménez Espinoza Cía. Ltda. presentó, mediante el documento CJE-GG-2025.0239, los cinco primeros informes previstos en la cláusula quinta del contrato, con excepción del informe correspondiente al numeral 5.5.

Durante el segundo trimestre de 2025, y de conformidad con lo establecido en el contrato, se efectuó el pago correspondiente a los primeros cinco informes de la auditoría externa. En este contexto, el 10 de abril de 2025 se realizó el pago a la Consultora Jiménez Espinosa Cía. Ltda. por un valor de USD 8.797,50 (incluido IVA), equivalente al 90 % del monto contractual.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0173-OF de 15 de abril de 2025, la Subgerencia de Administración Fiduciaria remitió los informes de Auditoría externa del año 2024 a la Gerencia General de la COSEDE, a fin de que sean puestos en conocimiento y aprobación del Directorio.

Durante el tercer trimestre de 2025, con Oficio Nro. CJE-GG-2025.0385 de 01 de julio de 2025, la Consultora Jiménez Espinosa Cía. Ltda. remitió el informe definitivo de ICT del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario 2024 con su respectivo anexo. Adicionalmente, el 02 de julio de 2025 el Banco central del Ecuador, en calidad de Administrador Fiduciario, realizó la presentación ante el SRI del informe ICT del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario 2024 con su respectivo anexo.

Finalmente, el 29 de agosto de 2025, se efectuó el pago final correspondiente al Informe de cumplimiento de las obligaciones tributarias por el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, a favor de la Consultora Jiménez Espinosa Cía. Ltda., por un valor de USD 977,50 (incluido IVA) equivalente al 10% del monto contractual.

En consecuencia, el contrato fue cancelado en su totalidad mediante dos pagos, que ascendieron a un valor total de USD 9.775,00, incluido IVA, conforme lo establecido.

Auditoría externa 2025

El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2025-004 de 09 de abril de 2025, resolvió seleccionar a la firma consultora HBL CONSULTORES MORÁN CEDILLO CÍA. LTDA. como primera opción y a CONSULTORA JIMENEZ ESPINOSA CIA LTDA. como segunda opción,



para la ejecución de la auditoría externa correspondiente al ejercicio económico 2025 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario. En consecuencia, el contrato de auditoría externa Nro. CPS-FLSPYS-001-2025 fue suscrito el 03 de julio de 2025 con la firma HBL CONSULTORES MORÁN CEDILLO CÍA. LTDA.

En la Cláusula Quinta, numeral 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 “OBJETIVOS DEL CONTRATO” del referido contrato, se establece lo siguiente:

“El servicio prestado por la Firma Auditora es de carácter técnico y su objetivo es realizar una revisión razonable de los estados financieros del Fideicomiso, correspondiente al período sometido a revisión. Como resultado del examen, se emitirán los informes conforme con las Normas Internacionales de Auditoría, basados en el marco normativo vigente para los estados financieros del Fideicomiso y en lo dispuesto por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Consecuentemente, la Firma Auditora se obliga con el Fideicomiso a efectuar la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025; y, a elaborar y presentar los informes de auditoría, que contendrán los siguientes cuerpos:

5.1 *Informe sobre la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con sus respectivas notas revelatorias, este incluirá cifras comparativas del año anterior;*

5.2 *Informe de evaluación y recomendación de la estructura de control interno, incluye el sistema o aplicativos, relacionados a la preparación de los estados financieros, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025;*

5.3 *Informe de cumplimiento de las instrucciones fiduciarias emitidas por el Directorio de la COSEDE, por el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025;*

5.4 *Informe sobre el cumplimiento de las políticas, disposiciones y las obligaciones contractuales determinadas en el contrato de constitución del Fideicomiso, y, establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025;*

5.5 *Informe de evaluación y recomendaciones del sistema informático utilizado por el Fideicomiso por el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; y,*

5.6 *Informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias por el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.”*

En la Cláusula Octava, numeral 8.1 y 8.2 “PLAZO” del referido contrato, se establece lo siguiente:



“El plazo contractual para la entrega del objeto del presente instrumento estará ligado al siguiente calendario:

8.1 *Para los informes señalados en los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5, el plazo de entrega será de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la entrega de los balances definitivos al 31 de diciembre de 2025 y entrega de la información inicial solicitada por la Firma Auditora externa realizada mediante oficio de requerimientos, que será notificado al Fideicomiso conforme con los plazos definidos en el cronograma de actividades.*

8.2 *El informe señalado en el numeral 5.6 será entregado hasta el 10 de julio de 2026 o a la fecha que establezca el Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante la emisión de la resolución correspondiente. De no existir causas de fuerza mayor para el cumplimiento de este ítem, la Firma Auditora recibirá máximo del Fideicomiso hasta el 25 de junio de 2026, los anexos tributarios para proceder con la revisión y cumplir con la entrega del informe referido. El SRI ha establecido una multa por presentación tardía de este informe, la cual será facturada por la Firma Auditora, si no pudiera entregarlo oportunamente al ente de control por causas imputables al Fideicomiso.”*

En la Cláusula Décima, numeral 10.2 “FORMA DE PAGO” del referido contrato, se establece lo siguiente:

“(..)

El valor de SEIS MIL TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 6.300,00) más IVA, a la entrega y recepción de los Informes finales señalados en los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 de la Cláusula Quinta del presente contrato; y,

El valor de SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 700,00) más IVA, contra entrega y recepción del informe señalado en el numeral 5.6 de la Cláusula Quinta del presente contrato.

(..)”

Como resultado de la fase preliminar del proceso de auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, correspondiente al ejercicio 2025, la firma auditora HLB Consultores Morán Cedillo Cía. Ltda., mediante oficio s/n de 12 de diciembre de 2025, solicitó la remisión de información financiera y su respectiva documentación de respaldo, con corte al 30 de noviembre de 2025. En atención a dicho requerimiento, la primera parte de la información solicitada fue cargada de manera progresiva en la plataforma OneDrive para la revisión de la firma auditora, hasta el 29 de diciembre de 2025; mientras que la información complementaria correspondiente a los últimos comprobantes de ingresos y egresos del ejercicio económico 2025 fue remitida el 20 de enero de 2026.



3.5. RESTITUCIÓN DE APORTES Y LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS

Conforme lo establecido en el artículo 343 del COMF, los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez serán restituidos en los siguientes casos:

- Exclusión y transferencia de activos;
- Liquidación voluntaria o forzosa de la entidad; y,
- El exceso del aporte en caso de fusiones.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 16 “Devolución de aportes”, del Capítulo XXIX “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, la devolución de aportes procederá en los siguientes supuestos:

1. *Fusión de entidades*
2. *Exclusión y transferencia de activos y pasivos (ETAP)*
3. *Liquidación voluntaria o forzosa de la entidad*
4. *Por cambio de segmento*
5. *Por cambios societarios*

En este contexto, a continuación, se presenta el detalle de los procesos de devolución de derechos fiduciarios.

3.5.1. Por liquidación forzosa

Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato Ltda.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución Nro. SEPS-IGT-IGJ-INSESF-INR-INFMR-2024-0211 de 02 de diciembre de 2024, dispuso la liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato Ltda. En el marco de este proceso, el 01 de julio de 2025 se suscribió el Acta de Terminación de la Liquidación y Cancelación del Fideicomiso Mercantil de Garantía del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Popular y Solidario, mediante escritura pública ante la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, con la participación de la Corporación Financiera Nacional.

El 19 de septiembre de 2025 se elevó a escritura pública el Contrato de Terminación de Participación de la cooperativa en liquidación dentro del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, documento que fue recibido de forma física y legalizada en el Banco Central del Ecuador el 03 de octubre de 2025.

Mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2025-0471-OF de 07 de octubre de 2025, el Administrador Fiduciario solicitó a la COSEDE emitir la instrucción correspondiente al Banco Central del



Ecuador para proceder con la devolución del derecho fiduciario a favor de la cooperativa en liquidación.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0366-OFICIO, de 21 de octubre de 2025, la Gerencia General de la COSEDE, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y operativos, instruyó al Administrador Fiduciario proceder con la devolución del derecho fiduciario a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato Ltda. en liquidación.

Finalmente, mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0423-OF, de 28 de octubre de 2025, se informó a COSEDE que, de conformidad con lo establecido en el respectivo Manual Operativo, el 27 de octubre de 2025 se efectuó la transferencia a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato, en Liquidación, cuya ejecución finiquita en su totalidad los derechos fiduciarios de la mencionada cooperativa.

Con oficio Nro. BCE-GISI-2025-0436-OF de 06 de noviembre de 2025, se informó al liquidador de la mencionada entidad financiera que el 27 de octubre de 2025 se realizó la transferencia del valor del derecho fiduciario, conforme a lo aprobado por el Directorio de COSEDE mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2025-002, de 05 de febrero de 2025.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Crea Limitada

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución Nro. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-INSESF-2025-0112 de 29 de julio de 2025, declaró inviable a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crea Limitada y dispuso la suspensión de operaciones y la exclusión y transferencia de activos y pasivos.

Con Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0328-OF de 30 de julio de 2025, el Banco Central del Ecuador en su calidad de administrador fiduciario informó a la COSEDE la suspensión operativa de la entidad financiera involucrada.

Mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0336-OF de 04 de agosto de 2025, el administrador fiduciario en respuesta al Oficio Nro. SEPS-SGD-2025-22621-OF de 01 de agosto de 2025, informa a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que la entidad financiera involucrada no registra información de créditos de ventanilla de redescuento y de inversión doméstica.

Mediante Resolución Nro. SEPS-IGT-2025-0128 de 13 de agosto de 2025, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria amplió el plazo para la Exclusión y Transferencia de Activos y Pasivos (ETAP). Posteriormente, con Resolución Nro. SEPS-IGT-IGJ-INSESF-INFMR-2025-0135 del 22 de agosto de 2025, declaró concluido el proceso ETAP y dispuso la disolución de la entidad financiera, iniciando el proceso de liquidación forzosa.



Mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2025-018 de 19 de agosto de 2025, el Directorio de la COSEDE aprobó la devolución parcial del derecho fiduciario conforme los documentos habilitantes dentro del proceso de ETAP.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. CREA-ETAP-2025-236 de 22 de agosto de 2025 el administrador temporal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crea Ltda., notificó la transferencia de pasivos a la entidad designada conforme al contrato.

Mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0327-OFICIO, de fecha 03 de septiembre de 2025, la COSEDE instruyó al Administrador Fiduciario ejecutar la devolución del derecho fiduciario por el valor aprobado por el Directorio de COSEDE.

Con Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0374-OF, emitido el 09 de septiembre de 2025, el Administrador Fiduciario informó que la transferencia correspondiente fue realizada y que aún se mantiene un saldo pendiente por devolver como derecho fiduciario. Este valor será restituido conforme a lo establecido en el Manual Operativo y una vez que el Directorio de la COSEDE emita la resolución respectiva.

Mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2025-0504-OF de 06 de noviembre de 2025, el administrador fiduciario informó a la Corporación Financiera Nacional (CFN), que la COSEDE no emitió ninguna disposición relacionada a la liquidación del fideicomiso de garantía de la entidad en liquidación.

A través de Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0427-OFICIO de 17 de diciembre de 2025, la Gerencia General de la COSEDE solicitó al administrador fiduciario notificar a la CFN el inicio del proceso de liquidación del fideicomiso de garantía de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREA, conforme al contrato de constitución. En cumplimiento, el administrador fiduciario notificó a la CFN mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0461-OF de 19 de diciembre.

Finalmente, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GOAF-2025-2287-O de 24 de diciembre de 2025 la CFN comunicó que se notificó a la representante legal de la entidad en liquidación el inicio del proceso de liquidación del fideicomiso.

Hechos subsecuentes

Con Oficio Nro. BCE-GISI-2026-0027-OF de 27 de enero de 2026, el administrador fiduciario remitió a la COSEDE el proyecto de contrato de terminación de participación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crea Limitada, En Liquidación para su revisión y aprobación.



3.5.2 Por cambio de segmento

Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz del Valle

Con Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0202-O, de 09 de junio de 2025, la COSEDE puso en conocimiento del Banco Central del Ecuador el contenido del Oficio Nro. SEPS-SGD-2025-15851-OF, de 06 de junio de 2025, mediante el cual el organismo de control del Sector Financiero Popular y Solidario remitió la actualización de la segmentación correspondiente al año 2025. Tras el análisis de dicha información, se confirmó que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz del Valle mantiene su clasificación en el segmento 2.

Mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0263-O de 10 de junio de 2025, el Banco Central del Ecuador solicitó a la COSEDE instrucciones sobre cómo proceder respecto a la participación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz del Valle en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, dado que la normativa vigente no contempla un procedimiento específico para la suspensión o devolución de derechos fiduciarios en casos de cambio de segmento.

Mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0214-O, de fecha 18 de junio de 2025, la Gerencia General de la COSEDE, en respuesta al Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0263-O de 10 de junio de 2025, informó que, conforme al contrato del fideicomiso y a la normativa vigente, la entidad no debía continuar realizando aportes ni asumir derechos u obligaciones dentro del Fondo de Liquidez. En consecuencia, dentro del periodo de análisis, el Administrador Fiduciario no calculó aportes para dicha cooperativa.

Mediante Resolución Nro. JPRF-F-2025-0164, vigente desde el 06 de octubre de 2025, se sustituyó el Capítulo XXIX, denominado “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el artículo 16, Devolución de aportes, establece como causal para devolución el cambio de segmento.

Mediante oficio Nro. BCE-GISI-2025-0417-OF, de fecha 17 de octubre de 2025, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, remitió el oficio Nro. SAF-0152-2025, que contiene el informe técnico relativo a la devolución de derechos fiduciarios derivada de la reclasificación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz del Valle del segmento 1 al segmento 2, conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. JPRF-F-2025-0164. Dicho informe tiene como finalidad dar inicio al proceso correspondiente, el cual contempla la aprobación del Directorio de COSEDE y la emisión de una instrucción formal por parte de la administración de COSEDE, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

Con oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0428-OFICIO de 17 de diciembre de 2025, COSEDE solicitó:



1. *Remitir a la COSEDE el valor del derecho fiduciario correspondiente a la COAC Luz del Valle, calculado a la fecha de suspensión de operaciones.*
2. *Informar sobre los saldos pendientes por obligaciones con el BCE, indicando expresamente si los mismos se encuentran provisionados en el fideicomiso.*
3. *Notificar a la Administradora Fiduciaria de Garantías para la liquidación del fideicomiso de garantías.*

Mediante oficio Nro. BCE-GISI-2025-0460-OF, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Administrador Fiduciario informó a la Corporación Financiera Nacional, en su calidad de administradora fiduciaria del Fideicomiso Mercantil de Garantía de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz del Valle, que, con base en la instrucción emitida por COSEDE, se debe proceder con la liquidación del fideicomiso conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Con oficio Nro. BCE-GISI-2025-0463-OF de 19 de diciembre de 2025, en respuesta al oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0428-OFICIO se informó lo siguiente:

- “1. *Valor del derecho fiduciario: El cálculo del derecho fiduciario de la COAC Luz del Valle, a la fecha de suspensión de operaciones (18 de junio de 2025), se establece en el Informe Nro. INFORME SAF-0152-2025, remitido mediante oficio Nro. BCE-GISI-2025-0417-OF de 17 de octubre de 2025.*
2. *Saldos pendientes con el BCE: En cumplimiento de las operaciones señaladas en el artículo 335 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante memorando Nro. BCE-SI-2025-0556-M de 19 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Inversiones del Banco Central del Ecuador informó: “La Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz del Valle, no mantiene a la fecha vigente ninguna operación de ventanilla de redescuento e inversión doméstica de los excedentes de liquidez con el Banco Central del Ecuador”.* Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, al no tener la Entidad en Liquidación operaciones de ventanilla de redescuento ni de inversión doméstica de los excedentes de liquidez con el Banco Central del Ecuador, no existen valores provisionados por este concepto en el fideicomiso, conforme a lo estipulado en el numeral 7.4.2 del Manual Operativo.
3. *Notificación a la Administradora Fiduciaria de Garantías: Mediante oficio Nro. BCE-GISI-2025-460-OF de 19 de diciembre de 2025, se notificó a la Corporación Financiera Nacional, proceda con el inicio del proceso de liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA DEL FLSFPYS COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LUZ DEL VALLE, conforme lo establecido en el respectivo contrato y normativa vigente”*

Con Oficio Nro. LDV-GG-OGG-2025-00027 de 12 de diciembre de 2025 el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz del Valle, solicitó a la COSEDE que se autorice la devolución de aportes, debido al cambio de segmento



Finalmente, con Oficio Nro. CFN-B.P.-GOAF-2025-2307-O de 29 de diciembre de 2025 la CFN informó que se notificó al Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz del Valle, la instrucción de liquidación por cambio de segmento de la entidad financiera en mención.

3.6. ADHESIONES AL FIDEICOMISO

Al cierre del ejercicio fiscal 2025 se registra la adhesión de una nueva entidad financiera al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Lucha Campesina

Mediante COSEDE-COSEDE-2025-0202-OFICIO de 09 de junio de 2025 la COSEDE notifica al administrador fiduciario la actualización de la segmentación del año 2025 y se pone en conocimiento el cambio de segmento 2 al segmento 1 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Lucha Campesina.

Con Oficio Nro. 121-GG.COAC.LC-2025 la Cooperativa de Ahorro y Crédito Lucha Campesina solicita al Banco Central del Ecuador en su calidad de administrador fiduciario se expida la documentación y requerimientos pertinentes para la suscripción del contrato de adhesión al Fideicomiso del Fondo de Liquidez.

Mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2025-0295-OF de 24 de junio de 2025 el administrador fiduciario remite al representante de la entidad financiera en mención la documentación y requerimiento para la suscripción del contrato de adhesión al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario. Posteriormente, el 13 de agosto de 2025 se suscribió el contrato de la adhesión al Fideicomiso entre las partes.

Con Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0357-OF de 15 de agosto de 2025, el administrador fiduciario remitió a la CFN el contrato de adhesión de la entidad financiera para continuar con el proceso de constitución del Fideicomiso de garantía del Fondo de Liquidez.

Con Oficio Nro. CFN-B.P.-GOAF-2025-1612-O de 02 de octubre de 2025, la CFN informó al que se ha procedió con la solicitud de documentación e información correspondiente a la entidad financiera para el proceso de constitución del Fideicomiso.

Con la emisión de la Resolución Nro. JPRF-F-2025-0164, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de administrador fiduciario, informó a la Corporación Financiera Nacional (CFN) sobre el nuevo marco normativo aplicable al Fondo de Liquidez. Esta comunicación se realizó mediante los Oficios Nro. BCE-GISI-2025-0412-OF, de 15 de octubre de 2025, y BCE-GISI-2025-0442-OF, de 06 de noviembre de 2025, en los cuales se solicitó a la CFN evaluar los contratos vigentes de garantías y efectuar los ajustes necesarios, conforme al análisis técnico-jurídico requerido por la normativa vigente.



Con Oficio Nro. COSEDE-CGCF-2025-0300-O de 10 de noviembre la COSEDE informó a CFN y BCE *"que se encuentra actualmente revisando los contratos principales del Fondo de Liquidez, proceso que responde directamente a la reforma normativa aprobada en septiembre. En este contexto, coincidimos plenamente con el criterio del BCE respecto a la necesidad de revisar los contratos de fideicomisos de garantía, en virtud de que estos se configuran como instrumentos accesorios y condicionantes para la concesión y ejecución de los créditos extraordinarios previstos en los contratos constitutivos del Fondo de Liquidez.*

(...)

Para facilitar la coordinación interinstitucional, se propone la siguiente secuencia de actividades, solicitando a su representada indicar las fechas que considere oportunas para su desarrollo, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos técnicos y jurídicos involucrados.

(...)"

Por su parte, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GOAF-2025-1956-O, de 17 de noviembre de 2025, la CFN manifestó su predisposición para participar en las mesas de trabajo propuestas por la COSEDE, con la finalidad de revisar y, de ser necesario, reformar los contratos de fideicomisos de garantía vinculados al Fondo de Liquidez.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0438-OFICIO, de 23 de diciembre de 2025, la COSEDE remitió la Resolución Nro. COSEDE-DIR-2025-027, mediante la cual se aprobó la reforma al contrato de constitución del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario. No obstante, aún está pendiente la resolución que apruebe la reforma al contrato del fideicomiso de garantías.

Hechos subsiguientes

Con Oficio Nro. BCE-GISI-2026-0028-OF de 27 de enero de 2026, considerando la necesidad de actualizar el contrato de fideicomiso de garantía conforme al nuevo marco normativo, el Banco Central del Ecuador elaboró una propuesta de reforma del contrato aplicable al Fondo de Liquidez del sector financiero popular y solidario. Esta propuesta, fruto del análisis técnico y jurídico realizado por el equipo del BCE, se remite a consideración de la COSEDE, así como de la CFN y de FIDUCIA en su calidad de administradoras fiduciarias de los fideicomisos de garantía. Su revisión y retroalimentación es necesaria para, de considerarse pertinente, elevarla a conocimiento y aprobación del Directorio de la COSEDE, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Capítulo XXIX de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, que dispone como atribución del Directorio: "(...) 2. Aprobar los textos de los contratos de los fideicomisos del Fondo de Liquidez y de los fideicomisos de garantía, así como sus modificaciones; (...).



Finalmente, se destaca que, hasta la presente fecha, no se ha constituido el contrato del Fideicomiso de Garantía de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Lucha Campesina, por lo que la reforma propuesta resulta necesaria y oportuna para viabilizar la formalización correspondiente dentro del marco normativo vigente.”

IV. OPERACIONES ACTIVAS DEL FIDEICOMISO

El Fondo de Liquidez y los fideicomisos mercantiles que lo integran podrán otorgar operaciones activas bajo la modalidad de créditos ordinarios, corrientes y extraordinarios.

4.1. CRÉDITOS ORDINARIOS

Conforme el literal a) del numeral 1, del artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero, los créditos ordinarios se otorgan para cubrir deficiencias de liquidez de las entidades del sector financiero privado y del sector financiero popular y solidario, en las cámaras de compensación del Sistema Central de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador con base a los aportes que tienen en cada una de dichas entidades.

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se concedieron créditos ordinarios.

4.2. CRÉDITOS CORRIENTES

Las entidades aportantes del Fondo de Liquidez podrán acceder a créditos corrientes siempre que cumplan, con los requisitos establecidos en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financiera, de Valores y Seguros, Libro I, al momento de presentar la solicitud, ante el Administrador Fiduciario.

Cabe señalar que la instrumentación de estas operaciones se las realiza a través de contratos de línea de crédito, suscritos por el representante legal o apoderado de la entidad solicitante con el Administrador Fiduciario, al cierre del ejercicio fiscal 2025 las siguientes EFIs cuentan con este contrato:

**CUADRO 4. ENTIDADES QUE CUENTAN CON EL CONTRATO DE CRÉDITOS CORRIENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

No.	FECHA DE CONTRATO	ENTIDAD
1	21/10/2019	Mutualista Ambato
2	28/11/2019	Cooperativa de ahorro y crédito Juventud Ecuatoriana Progresista
3	7/11/2019	Cooperativa Jardín Azuayo
4	24/4/2020	Cooperativa de ahorro y crédito Kullki Wasi Ltda.
5	29/4/2020	Mutualista Pichincha
6	23/4/2020	Cooperativa de ahorro y crédito San José
7	21/4/2020	Cooperativa de ahorro y crédito Tulcán



8	14/4/2020	Caja central FINANCORP
9	11/5/2022	Cooperativa de ahorro y crédito Alianza del Valle
10	19/4/2020	Mutualista Imbabura
11	23/12/2019	Cooperativa de ahorro y crédito Mushuc Runa
12	29/4/2020	Cooperativa de ahorro y crédito Atuntaqui
13	28/4/2020	Cooperativa de ahorro y crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi Limitada CACPECO
14	28/5/2020	Cooperativa de ahorro y crédito Oscus
15	24/4/2020	Cooperativa Cámara de comercio El Sagrario
16	7/8/2020	Cooperativa Cámara de comercio 15 de abril
17	17/4/2023	Cooperativa de ahorro y crédito Chibuleo
18	26/7/2023	Cooperativa de ahorro y crédito Andalucía
19	13/8/2025	Cooperativa de ahorro y crédito Lucha Campesina

Fuente: BCE - SAF

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se concedieron operaciones activas corrientes.

4.3. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Las entidades aportantes del Fondo de Liquidez podrán acceder a créditos extraordinarios siempre que cumplan, con los requisitos establecidos en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financiera, de Valores y Seguros, Libro I. Es preciso señalar que estos créditos se otorgarán para cubrir deficiencias extraordinarias de liquidez, los mismos que serán aprobados por el Directorio de la COSEDE.

Durante el ejercicio fiscal 2025 el Fideicomiso no ha concedido créditos extraordinarios.

4.3.1. FIDEICOMISOS MERCANTILES DE GARANTÍA

El artículo 340 del COMF señala: “Cada una de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario deberá constituir un fideicomiso mercantil de garantía con un portafolio de inversiones y de cartera que tendrá como beneficiario acreedor al Fideicomiso del Fondo de Liquidez que corresponda. (...)”.

El artículo 23, Sección V “Operaciones del Fondo de Liquidez”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la JPRF, establece “Para las entidades del sector financiero popular y solidario (cooperativas de ahorro y crédito pertenecientes al segmento 1, cajas centrales y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda) el aporte inicial mínimo se fija en USD 15.000,00 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América) conforme lo establecido normativamente.”



Para el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, la Corporación Financiera Nacional B.P. actúa como administrador fiduciario de los fideicomisos mercantiles de garantías del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Por lo indicado, se considera apropiado hacer un seguimiento a la constitución de los fideicomisos mercantiles de garantía originados por la reclasificación de segmentos que realiza la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), en el uso de sus competencias.

Concluido el seguimiento, se informa que los saldos de activos de los fideicomisos de garantías de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario al cierre del ejercicio fiscal 2025 llegaron a USD 1,17 MM, y su composición se detalla a continuación:

CUADRO 8. COMPOSICIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE GARANTIAS
Al 31 DE DICIEMBRE DE 2025
EN USD

TIPO DE ACTIVO	VALOR	%
Cartera	689.220,44	58,84%
Títulos	482.215,66	41,16%
TOTAL	1.171.436,10	100%

Fuente: BCE – SAF

A la fecha de corte, 49 entidades financieras mantienen el aporte mínimo a su respectivo Fideicomiso Mercantil de Garantías del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario. Sin embargo, durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, hubo incumplimiento por parte de dos entidades financieras distintas respecto con el aporte mínimo establecido y el administrador fiduciario de garantía solicitó a la entidad financiera con carácter urgente el nuevo aporte para el respectivo proceso de evaluación y aprobación.

Hecho subsecuente

Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GOAF-2026-0169-O de 18 de enero de 2026, el administrador fiduciario de garantía informó al administrador fiduciario que al cierre del mes de diciembre de 2025 una entidad financiera incumplió con lo establecido en el contrato. En consecuencia, mediante Oficio Nro. CAJA 2026-01-051 del 09 de enero del 2026, la entidad financiera remitió el nuevo aporte para su incorporación al fideicomiso.



4.3.2. REVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

La Subgerencia de Administración Fiduciaria planificó realizar inspecciones de manera telemática y presencial de forma trimestral, a una muestra de las entidades financieras del Sector Financiero Popular y Solidario, con la finalidad de verificar y controlar los archivos y documentos que respaldan los aportes a los Fideicomisos de Garantías.

Las entidades financieras sujetas a inspección, mantienen un aporte de cartera crediticia, para su respectivo Fideicomiso Mercantil de Garantías del Fondo de Liquidez, y; presentaron toda la información solicitada, con lo cual se pudo evidenciar el registro del aporte del activo al respectivo Fideicomisos de Garantías del Fondo de Liquidez y contrastar con el estado financiero de cada entidad para establecer el cumplimiento de la normativa en cuanto al tipo de garantía y el valor mínimo de los activos transferidos. A continuación, se muestra el detalle de las inspecciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2025:

**CUADRO 9. ENTIDADES FINANCIERAS INSPECCIONADAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Entidad Financiera	Tipo de inspección	Fecha de ejecución
COAC 15 de abril	Telemática	10/03/2025
COAC Once de junio	Telemática	10/03/2025
COAC Crea	Telemática	11/03/2025
COAC Cooprogreso	Telemática	08/05/2025
COAC Mutualista Ambato	Telemática	09/05/2025
COAC De La Pequeña Empresa Gualaquiza	Telemática	09/05/2025
COAC Fernando Daquilema	Telemática	19/08/2025
COAC Alianza del Valle	Telemática	20/08/2025
Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha	Telemática	21/08/2025
COAC Indígena SAC	Telemática	21/08/2025
COAC Policía Nacional	Telemática	22/08/2025
COAC Juventud Ecuatoriana Progresista Ltda.	Presencial	23/10/2025
COAC Jardín Azuayo	Presencial	23/10/2025
Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Azuay	Presencial	23/10/2025
COAC La Merced Ltda.	Presencial	23/10/2025
COAC Alfonso Jaramillo León Caja	Presencial	24/10/2025
COAC Erco Ltda	Presencial	24/10/2025

Fuente: BCE – SAF



4.4. PRÉSTAMOS OTORGADOS AL FIDEICOMISO FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 335, del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, se podrán efectuar préstamos entre los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de conformidad con las normas que para el efecto expida la Junta de Política y Regulación Financiera.

Estos préstamos no podrán exceder el 20% de los recursos del patrimonio del fideicomiso que otorga el préstamo. El fideicomiso solicitante, deberá garantizar la operación en las condiciones previstas en el artículo 340 del Código Orgánico Monetario y Financiero, esto es con activos por un valor no menor a 140% del valor del crédito solicitado.

Durante el ejercicio fiscal 2025, el fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

4.5. GARANTÍA DE ÚLTIMA INSTANCIA DE OPERACIONES DE VENTANILLA DE REDESCUENTO REALIZADAS CON EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Cuando una entidad del sector financiero privado o una entidad del sector financiero popular y solidario no cancele las obligaciones emanadas de las operaciones de la ventanilla de redescuento y las garantías constituidas para el efecto no cubran dichas obligaciones, el Banco Central del Ecuador requerirá la cancelación de estas obligaciones en forma inmediata con los recursos que la entidad hubiere aportado al Fondo de Liquidez.

La cancelación de estas operaciones no podrá superar el valor del aporte de cada entidad deudora, una vez descontado el último Límite de Exposición al Riesgo en el Sistema de Pagos (LESP), calculado por el Banco Central del Ecuador. El costo de reposición será igual a la tasa activa referencial publicada por el Banco Central del Ecuador vigente el día de la entrega de recursos.

Cabe señalar que, durante el ejercicio fiscal 2025, el Fideicomiso no ha requerido realizar este tipo de operaciones.

V. OPERACIONES PASIVAS DEL FIDEICOMISO

Las operaciones pasivas que realice el Fondo de Liquidez podrán consistir en préstamos y titularizaciones que deberán guardar estricta relación con el objeto del Fondo.

La concertación de operaciones pasivas requerirá de la aprobación del Directorio de COSEDE quien, a través de la correspondiente resolución, aprobará la operación pasiva de la que se trate.



En las decisiones que den lugar a la concertación de operaciones pasivas, el Directorio considerará especialmente las condiciones de liquidez del sistema financiero nacional, las del mercado internacional y el rol de prestamista de última instancia conferido por el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Durante el ejercicio fiscal 2025 el fideicomiso no ha requerido realizar este tipo de operaciones.

5.1. PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL FIDEICOMISO FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

El fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones durante el ejercicio fiscal 2025.

5.2. OTRAS OPERACIONES PASIVAS

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Fideicomiso no ha realizado otras operaciones pasivas.

5.3. PRÉSTAMOS O LÍNEAS CONTINGENTES

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Fideicomiso no ha realizado este tipo de operaciones.

VI. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO

La Subgerencia de Inversiones del Banco Central del Ecuador, es el área encargada de la administración del portafolio de inversiones, así como del cumplimiento de la política de inversión emitida para el efecto. La gestión y resultados los transmite a través de informes mensuales, mismos que son remitidos mediante el Sistema de Gestión Documental a la Gerencia de la COSEDE de manera mensual.

Se informa que los informes mensuales de gestión del portafolio correspondientes al ejercicio fiscal 2025 fueron remitidos a la Gerencia General de la COSEDE según el siguiente detalle:

- Informe mensual enero: Remitido mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2025-0086-O de 18 de febrero de 2025.
- Informe mensual febrero: Remitido mediante Memorando Nro. BCE-SAF-2025-0136-O de 19 de marzo de 2025.
- Informe mensual marzo: Remitido mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2026-0097-M de 21 de abril de 2025.
- Informe mensual abril: Remitido mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2025-0120-O de 16 de mayo de 2025.



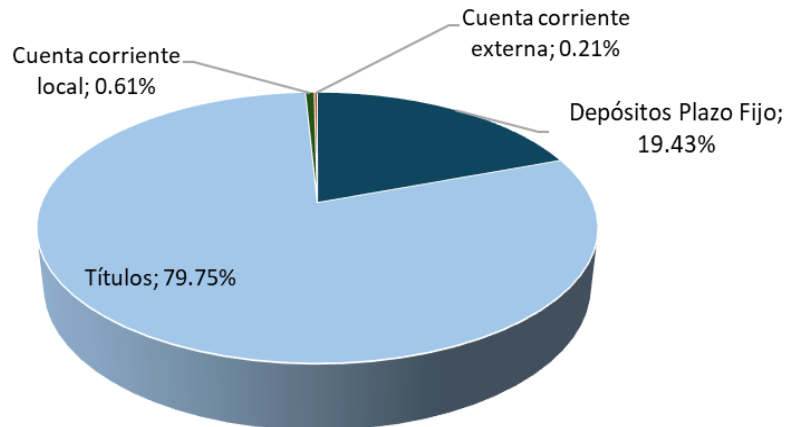
- Informe mensual mayo: Remitido mediante Memorando Nro. BCE-SAF-2025-0279-O de 17 de junio de 2025.
- Informe mensual junio: Remitido mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2026-0335-M de 17 de julio de 2025.
- Informe mensual julio: Remitido mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2025-0392-O de 18 de agosto de 2025.
- Informe mensual agosto: Remitido mediante Memorando Nro. BCE-SAF-2025-0439-O de 16 de septiembre de 2025.
- Informe mensual septiembre: Remitido mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2026-0482-M de 16 de octubre de 2025.
- Informe mensual octubre: Remitido mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2025-0520-OF de 14 de noviembre de 2025.
- Informe mensual noviembre: Remitido mediante Memorando Nro. BCE-SAF-2025-0345-M de 16 de diciembre de 2025.
- Informe mensual diciembre: Remitido mediante Oficio Nro. BCE-SAF-2026-0025-OF de 15 de enero de 2026.

Al cierre del ejercicio fiscal 2025, la composición del portafolio se encuentra distribuida de la siguiente manera:

CUADRO 10. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO POR INSTRUMENTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
USD

Instrumento	Saldo V. Mercado	Participación
Depósitos Plazo Fijo	217.422.264	19,43%
Títulos	892.594.440	79,75%
Cuenta corriente local	6.862.611	0,61%
Cuenta corriente externa	2.305.569	0,21%
Total general	1.119.184.884	100%

Fuente: BCE – SAF

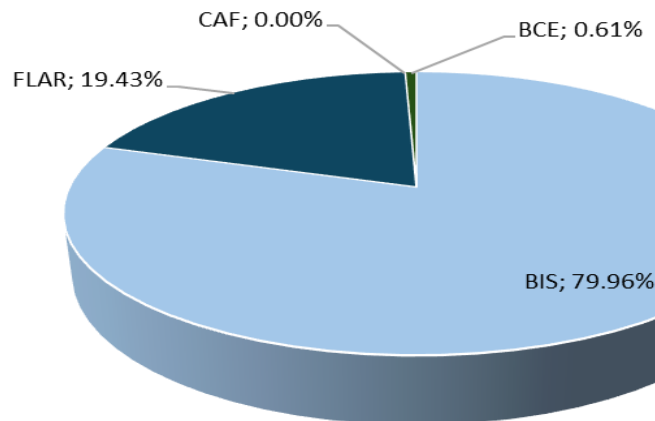


Fuente: BCE – SAF

CUADRO 11. COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO POR EMISOR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
USD

Emisor	Saldo V. Mercado	Participación	Lim
BIS	894.900.009	79,96%	90%
FLAR	217.422.264	19,43%	60%
CAF	-	0,00%	60%
BCE	6.862.611	0,61%	
Total general	1.119.184.884	100%	

Fuente: BCE - SAF



Fuente: BCE - SAF



Conforme lo reportado por la Subgerencia de Inversiones del Banco Central del Ecuador, el rendimiento alcanzado por el portafolio al 31 de diciembre de 2025 fue del 3,99%. El rango de duración del portafolio de inversión fue de hasta 180 días; en este contexto, la duración del portafolio al 31 de diciembre de 2025 fue de 30 días.

6.1. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS INVERSIÓN

La Subgerencia de Riesgos Financieros del Banco Central del Ecuador, tiene como función la evaluación al Cumplimiento de la Política de Inversión de los Recursos del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, para ello reporta trimestralmente a través de un informe los resultados de la evaluación, mismo que es remitido vía Quipux a la Gerencia General de la COSEDE.

- El informe correspondiente al primer trimestre de 2025 se remitió a COSEDE con oficio Nro. BCE-GISI-2025-0249-OF de 29 de mayo de 2025.
- El informe correspondiente al segundo trimestre de 2025 se remitió a COSEDE con oficio Nro. BCE-GISI-2025- 0340-OF de 12 de agosto de 2025.
- El informe correspondiente al tercer trimestre de 2025 se remitió a COSEDE con oficio Nro. BCE-GISI-2025- 0441-OF de 06 de noviembre de 2025.

Hecho subsecuente

El informe correspondiente al cuarto trimestre de 2025 se remitió a COSEDE con oficio Nro. BCE-GISI-2026- 0037-OF de 10 de febrero de 2026.

6.2. LIQUIDEZ INMEDIATA

Durante el primer trimestre de 2025, mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0400-O de 24 de diciembre de 2025, la COSEDE puso en conocimiento del Administrador Fiduciario que los resultados de la aplicación metodológica para estimar la liquidez inmediata fueron de USD 4,09 millones, conforme al monitoreo y determinación de liquidez con datos a septiembre de 2024. En este sentido, al cierre del primer trimestre 2025, el saldo en la cuenta corriente del fideicomiso ascendió a USD 8,19 millones, cumpliendo con lo dispuesto por la COSEDE.

Durante el segundo trimestre de 2025, mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0160-O de 15 de mayo de 2025, la COSEDE informó al Administrador Fiduciario que los resultados de la aplicación metodológica para estimar la liquidez inmediata fueron de USD 4,64 millones, conforme al monitoreo y determinación de liquidez con datos a marzo de 2025. En consecuencia, al cierre del segundo trimestre, el saldo en la cuenta corriente del fideicomiso ascendió a USD 4,74 millones, cumpliendo con lo dispuesto por la COSEDE.



Durante el tercer trimestre de 2025, mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0286-OFICIO de 31 de julio de 2025, la COSEDE comunicó al Administrador Fiduciario que los resultados de la aplicación metodológica para estimar la liquidez inmediata fueron de USD 5,31 millones, conforme al monitoreo y determinación de liquidez con datos a junio de 2025. En este contexto, al cierre del tercer trimestre, el saldo en la cuenta corriente del fideicomiso ascendió a USD 5,39 millones, cumpliendo con lo dispuesto por la COSEDE.

Durante el cuarto trimestre de 2025, mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0419-OFICIO de 04 de diciembre de 2025, la COSEDE informó al Administrador Fiduciario que los resultados de la aplicación metodológica para estimar la liquidez inmediata fueron de USD 5,83 millones, conforme al monitoreo y determinación de liquidez con datos a septiembre de 2025. En consecuencia, al cierre del cuarto trimestre, el saldo en la cuenta corriente del fideicomiso ascendió a USD 6,86 millones.

Los valores señalados evidencian el cumplimiento de lo dispuesto por la COSEDE en materia de liquidez inmediata en cada uno de los periodos analizados.

VII. PLANIFICACIÓN ANUAL DEL FIDEICOMISO

La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, reformada mediante Resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 del 02 de septiembre del 2025, establece en el numeral 10 del artículo 7, Subsección II “Administración del Fondo de Liquidez y los Fideicomisos que lo conforman”, del Libro I, dispone como obligación del Banco Central del Ecuador, en calidad de Administrador Fiduciario, elaborar el presupuesto anual de los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez y sus reformas, y, remitirlo a la COSEDE para su aprobación.

7.1. PRESUPUESTO ANUAL DEL FIDEICOMISO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A continuación, se realiza una breve descripción de los principales rubros respecto al Presupuesto y Ejecución Presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, durante el ejercicio fiscal 2025:



CUADRO 12. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL 31 DE DICIEMBRE 2025
Valores en USD

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% Cumplimiento de Ejecución PRESUPUESTARIA
TOTAL INGRESOS	15.259.010,42	44.308.875,57	290,38%
INTERESES Y UTILIDADES GANADOS	15.259.010,42	44.308.875,57	290,38%
TOTAL GASTOS	1.500.649,26	4.250.722,49	283,26%
COMISIONES CAUSADAS:	1.479.617,99	4.240.371,70	286,59%
SERVICIOS FIDUCIARIOS:	1.479.605,99	4.240.364,65	286,59%
BCE ADMINISTRACIÓN FIDEICOMISO:	30.000,00	30.000,00	100,00%
BCE INVERSIONES:	1.449.605,99	4.210.364,65	290,45%
VARIAS:	12,00	7,05	58,75%
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:	12,00	7,05	58,75%
PÉRDIDAS FINANCIERAS	0,00	0,00	0.0%
EN VALUACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00	0.0%
GASTOS DE OPERACIÓN:	21.031,27	10.350,79	49,22%
OTROS GASTOS:	21.031,27	10.350,79	49,22%

Fuente: BCE – SAF

7.2 INGRESOS

Durante el primer trimestre 2025 el estado de resultados evidencia un total de ingresos por USD 10,33 MM representando una ejecución del 67,71% frente a lo planificado. Posteriormente en el segundo trimestre de 2025 el estado de resultados evidenció un total de ingresos por USD 21,52 MM representando una ejecución del 141,03% conforme a lo planificado. A su vez, en el tercer trimestre 2025 el estado de resultados en la cuenta de ingresos totalizó 33,35 MM, alcanzando una ejecución del 218,58% frente a lo planificado. Finalmente, el estado de resultados del Fideicomiso de Seguros de Seguros Privados, al cierre del ejercicio fiscal 2025, la cuenta de ingresos totalizó un valor de USD 44,30 MM, alcanzando una ejecución del 290,38% con relación a lo planificado.

La sobre ejecución se debe a que el rendimiento promedio anual del portafolio fue de 4,35% y la tasa utilizada para la proyección de ingresos de las inversiones en el exterior se consideró una tasa referencial entre 3,25% y 3,50%, lo que implica que se tenga una sobre ejecución de lo inicialmente previsto.



7.2.1 INTERESES GANADOS Y UTILIDADES FINANCIERAS

Durante el primer trimestre de 2025, el valor registrado fue USD 10,33 MM. De este valor USD 30.648,34 corresponde a ingresos por los recursos que se mantiene en cuentas corrientes del exterior, USD 1,62 MM proveniente de los intereses generados por los títulos con tasa de interés, y finalmente el valor de USD 8,71 MM, que corresponde a los ingresos de las inversiones negociadas por precio, mismos que han sido registradas por devengo mensual o al vencimiento en las cuentas contables establecidas para el efecto.

Posteriormente, durante el segundo trimestre de 2025, el valor registrado fue USD 21,52 MM. De este valor USD 104.578,36 corresponde a ingresos por los recursos que se mantiene en cuentas corrientes del exterior, USD 3,56 MM proveniente de los intereses generados por depósitos a plazo con tasa de interés, y finalmente el valor de USD 18,06 MM, que corresponde a los ingresos de las inversiones negociadas por precio, mismos que han sido registradas por devengo mensual o al vencimiento en las cuentas contables establecidas para el efecto.

Asimismo, durante el tercer trimestre de 2025, el valor registrado fue USD 33,35 MM. De este valor USD 396.731,16 corresponde a ingresos por los recursos que se mantiene en cuentas corrientes del exterior, USD 5,46 MM proveniente de los intereses generados por depósitos a plazo con tasa de interés, y finalmente el valor de USD 27,50 MM, que corresponde a los ingresos de las inversiones negociadas por precio, mismos que han sido registradas por devengo mensual o al vencimiento en las cuentas contables establecidas para el efecto.

Finalmente, al cierre del cuarto trimestre, el valor registrado fue USD 44,30 MM. De este valor USD 444.081,96 corresponde a ingresos por los recursos que se mantiene en cuentas corrientes del exterior, USD 7,52 MM proveniente de los intereses de títulos valores con tasa de interés, y finalmente el valor de USD 36,34 MM, que corresponde a los ingresos de las inversiones negociadas por precio, mismos que han sido registradas por devengo mensual o al vencimiento en las cuentas contables establecidas para el efecto.

7.3 GASTOS

Al cierre del ejercicio fiscal 2025, el total de gastos alcanzó un valor de USD 4,25 MM, lo cual represento una ejecución del 283,26% frente a lo planificado, producto del rendimiento del portafolio. La sobre ejecución corresponde a los mayores rendimientos alcanzados en el portafolio, en relación con la tasa de interés proyectada para el año 2025.

Es pertinente mencionar, que la sobre ejecución está relacionada principalmente con las comisiones por inversiones en el exterior.



7.3.1 COMISIONES CAUSADAS

Al cierre del ejercicio fiscal 2025, el saldo de la cuenta contable es USD 4,24 MM, cuya composición es la siguiente:

- a) Pago de comisiones al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, por concepto de la administración del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme lo establecido en el presupuesto aprobado por el Directorio de la COSEDE, cuyo gasto corresponde a USD 2,500.00 mensuales, totalizando al corte de diciembre de 2025 USD 30,000.00.
- b) Comisión por la inversión de recursos por un valor de USD 4,21 MM por concepto del cobro del 9,50% sobre los rendimientos efectivos que generaron las inversiones del fideicomiso, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. JPRM-2022-020-M de 04 de agosto de 2022. (Capítulo V, Tarifas, Tasas por servicio y otros conceptos relacionados con operaciones bancarias; Sección I, El Banco Central del Ecuador) emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria.
- c) Pago por certificación de cuenta, según el artículo 43; Subsección I “El Banco Central del Ecuador”; Sección III “Tarifas, Tasas por Servicios y Otros Conceptos relacionados con Operaciones Bancarias; Libro I Sistema Monetario y Financiero, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se debe indicar que, hasta el cierre del ejercicio fiscal 2025, se ha generado un gasto de USD 7,05.

7.3.2 PÉRDIDAS FINANCIERAS

Al cierre del ejercicio fiscal 2025, el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, no registra pérdidas financieras.

VIII. INFORMACIÓN REPORTADA AL ORGANISMO DE CONTROL

De conformidad con el artículo 342 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario estarán sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

En tal sentido a continuación, se describe la información relevante reportada al organismo de control durante el ejercicio fiscal 2025:

- a) Informes de gestión trimestral del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario:
 - Informe de gestión trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2025 fue remitido mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0188-OF de 29 de abril de 2025.
 - Informe de gestión trimestral correspondiente al periodo abril-junio 2025 fue remitido mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0348-OF de 14 de agosto de 2025.



- Informe de gestión trimestral correspondiente al periodo julio-septiembre 2025 fue remitido mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0426-OF de 28 de octubre de 2025.
 - Informe de gestión trimestral correspondiente al periodo octubre-diciembre 2025 fue remitido mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2026-xxxxx-O de xx de febrero de 2026.
- b) Las estructuras de información correspondientes al fideicomiso fueron remitidas a través del Sistema FileZilla de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con las fechas de presentación que se detallan a continuación:
- Enero 2025: remitido el 10 de febrero de 2025;
 - Febrero 2025: remitido el 10 de marzo de 2025;
 - Marzo 2025: remitido el 03 de abril de 2025;
 - Abril 2025: remitido el 06 de mayo de 2025;
 - Mayo 2025: remitido el 06 de junio de 2025;
 - Junio 2025: remitido el 07 de julio de 2025;
 - Julio 2025: remitido el 12 de agosto de 2025;
 - Agosto 2025: remitido el 08 de septiembre de 2025;
 - Septiembre 2025: remitido el 08 de octubre de 2025;
 - Octubre 2025: remitido el 10 de noviembre de 2025;
 - Noviembre 2025: remitido el 08 de diciembre de 2025;
 - Diciembre 2025: remitido el 08 de enero de 2026.

IX. RESOLUCIÓN Nro. JPRF-F-2025-0164

La extinta Junta de Política y Regulación Financiera emitió la Resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 el 02 de septiembre de 2025, la cual entró en vigor el 06 de octubre de 2025. Mediante dicha resolución, se reformó el Capítulo XXIX del Fondo de Liquidez de las entidades del sector financiero privado y del sector popular y solidario.

En su calidad de Administrador Fiduciario del fideicomiso, y en función de las reformas introducidas al mencionado capítulo, el Banco Central del Ecuador formuló las siguientes propuestas, con el objetivo de implementar y adecuar los procesos operativos al nuevo marco normativo:

Manual Operativo:

- Mediante correo electrónico del 03 de octubre de 2025, remitió a COSEDE la propuesta de Reforma del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del sector financiero Popular y Solidario.



Hecho subsecuente:

Mediante oficio Nro. BCE-SAF-2026-0073-OF de 04 de febrero se remitió a COSEDE la propuesta de reforma del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondos de Liquidez del sector financiero popular y solidario para su revisión y retroalimentación.

Texto de contratos de garantía:

- Mediante Oficios Nro. BCE-GISI-2025-0412-OF, de 15 de octubre de 2025, y Nro. BCE-GISI-2025-0442-OF, de 06 de noviembre de 2025, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de administrador fiduciario de los fideicomisos de los Fondos de Liquidez, informó a la Corporación Financiera Nacional (CFN) sobre el contenido de la citada Resolución Nro. JPRF-F-2025-0164, emitida por la extinta Junta de Política y Regulación Financiera, y solicitó se determine si los contratos vigentes requieren ajustes para alinearse al nuevo marco legal, para lo cual debía realizarse el correspondiente análisis técnico-jurídico de los contratos de fideicomiso de garantía administrados por la CFN.

Hecho subsecuente:

Con Oficio Nro. BCE-GISI-2026-0028-OF de 27 de enero de 2026, considerando la necesidad de actualizar el contrato de fideicomiso de garantía conforme al nuevo marco normativo, el Banco Central del Ecuador elaboró una propuesta de reforma del contrato aplicable al Fondo de Liquidez del sector financiero popular y solidario, misma que fue remitida a CFN y COSEDE.

X. REFORMA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN

Con el Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0438-OFICIO, de fecha 23 de diciembre de 2025, se remitió al Banco Central del Ecuador la Resolución Nro. COSEDE-DIR-2025-027, de 28 de noviembre de 2025, emitida por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), mediante la cual se aprueba la reforma del contrato de constitución del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

En su artículo 2, la resolución establece: “Disponer a la Gerencia General de la COSEDE, al Banco Central del Ecuador y a las entidades financieras constituyentes que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen la instrumentación del articulado correspondiente del contrato, a fin de que las reformas aprobadas se formalicen jurídicamente mediante la modificación de las cláusulas pertinentes y la suscripción de los instrumentos legales respectivos.”



Hecho subsecuente:

En atención a lo señalado, el equipo técnico-jurídico del Banco Central del Ecuador, en su calidad de administrador fiduciario, mediante oficio Nro. BCE-GISI-2026-0033-OF de 06 de febrero de 2026, remitió la propuesta de minuta de reforma del contrato de constitución del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, para revisión y retroalimentación, por parte de COSEDE, con el fin de dar continuidad al proceso.

XI. CONCLUSIONES

- a) Al cierre del ejercicio fiscal 2025, el balance general del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario registró un activo total de USD 1.119,37 MM; un pasivo de USD 676.967,54; y, un patrimonio de USD 1.078,64 MM.
- b) El Estado de Resultados del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario correspondiente al ejercicio fiscal 2025, registró una utilidad de USD 40,06 MM, como producto del rendimiento de las inversiones.
- c) Al cierre del ejercicio fiscal 2025, el saldo en la cuenta corriente que el fideicomiso mantiene en el Banco Central del Ecuador asciende a 6,86 MM. Este monto evidencia el cumplimiento de las disposiciones emitidas por COSEDE en materia de liquidez inmediata.
- d) La cuenta de inversiones fue equivalente al 99,16% del total del activo del Fideicomiso, mismo que está compuesto por instrumentos de alta liquidez, emitidos por organismos supranacionales y multilaterales cuya estrategia de inversión privilegió el corto plazo y cumplió con la Política de Inversión, así como las instrucciones generales impartidas en las diferentes reuniones por la COSEDE.
- e) La Política de Inversión de los recursos de Fideicomiso establece que el rango de duración del portafolio de inversión será de hasta 180 días; Al 31 de diciembre de 2025 la duración del portafolio fue de 30 días.
- f) El rendimiento alcanzado por el portafolio al cierre del ejercicio fiscal de 2025 fue del 3,99%.
- g) Al cierre del ejercicio fiscal 2025, se encuentran registrados en cuentas de orden del fideicomiso del Fondo de Liquidez, USD 1,17 MM, correspondiente al valor de los activos aportados en los Fideicomisos de Garantías del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, con información contable reportada por la administradora fiduciaria de los Fideicomisos Mercantiles de Garantías.
- h) Para el ejercicio fiscal 2025, la cuenta de ingresos evidenció una ejecución presupuestaria del 290,38%, generada principalmente los intereses y rendimientos del portafolio de inversiones; esto se debe a que el rendimiento promedio anual del portafolio fue de 4,35, y la tasa utilizada para la proyección de los ingresos en el presupuesto oscila entre 3,25 -



3,50% para el año 2025, lo que implica que se tenga una sobre ejecución de lo inicialmente previsto.

- i) El rubro de gastos en la ejecución presupuestaria llegó al 283,26%, cuyo componente principal es la comisión por inversiones con una ejecución del 286,59% frente a los demás rubros que conforman el total de gastos planificados para el período de análisis. La sobre ejecución corresponde a los mayores rendimientos alcanzados en el portafolio, con relación a la tasa proyectada para el año 2025.
- j) La Resolución Nro. JPRF-F-2025-0164, emitida el 02 de septiembre de 2025 y vigente desde el 06 de octubre de 2025, introduce reformas al Capítulo XXIX del Reglamento del Fondo de Liquidez, el administrador fiduciario preparo propuestas de reforma al Manual Operativo y texto de fideicomiso de garantías para consideración de la COSEDE

XII. RECOMENDACIÓN

En cumplimiento del numeral 11, capítulo primero de la cláusula tercera del contrato de constitución del fideicomiso, la Subgerencia de Administración Fiduciaria área a cargo de la administración fiduciaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, elaboró el presente informe para conocimiento de la COSEDE, en tal virtud, me permito recomendar que, en consideración a la atribución de la Gerencia de Inversiones y Servicios Internacionales para que actúe como administrador fiduciario de los fideicomisos de la red de la seguridad financiera establecida en la Resolución Nro. JRPM-2025-007-G de 16 de julio de 2025, solicito comedidamente a su autoridad, apruebe el presente informe y disponga a la Subgerencia de Administración Fiduciaria, lo remita a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondos de Liquidez y Fondo de Seguros Privados para conocimiento y aprobación de su Directorio.

Atentamente,

Jan Coronel Real

SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA



COMPETENCIA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	D	Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales, Encargado	
Revisado por:		Delegada de la Gestión de Administración de Fideicomisos y Operaciones	
Realizado por:	D C	Analista de Operaciones de Liquidez	